

**INFORME CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS// 11001 33 36 037 2016 0029700//
BRIGITTE ALEJANDRA ARDILLA Y OTROS vs NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA –
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Vie 08/03/2024 15:59

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

2016-297ActaAudienciaPruebas7-03-2024.pdf;

AUTORIDAD: JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN TERCERA.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 11001 33 36 037 2016 0029700.

DEMANDANTE: BRIGITTE ALEJANDRA ARDILLA Y OTROS.

DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Estimada área de informes.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 07 de marzo de 2024, se celebró continuación de audiencia de pruebas que trata el art. 181 del C.P.A.C.A. en la cual se tomaron las siguientes decisiones:

“En audiencia inicial del 16 de octubre de 2020 se decretó el dictamen pericial ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual fue aportado al expediente el día 22 de abril de 2022 y es conocido por las partes (archivo No. 62 de la carpeta 001 del expediente digital).

La juez recuerda que el dictamen decretado se compone de 2 partes: el primero el dictamen psicológico de la demandante, el cual ya está en el expediente; el segundo para verificar la historia clínica, sobre el cual el Instituto Nacional de Medicina legal requirió una información adicional.

Por memorial de 15 de junio de 2023 la parte demandada Hospital Militar Central allegó al Despacho la documentación requerida para realizar la peritación correspondiente.

AUTO: Se da por agotada la prueba de dictamen pericial de valoración de la historia clínica sin que esta haya sido aportadas al expediente, máxime si se tiene en cuenta que la dra. Jackelin Cangrejo solicitó una información adicional, la cual fue aportada por el Hospital Militar hace mucho tiempo y la parte actora no ha sido diligente para obtener la prueba.

En relación con el Dictamen pericial psiquiátrico, obra dictamen suscrito por el perito Tatiana González Pardo, bajo el número 953-2022 de fecha 19 de abril de 2022, sin embargo, no se hace presente la perito, a pesar de que es la segunda vez que se agenda la contradicción del dictamen”.

Por lo anterior, la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, señalando que ella había hecho gestiones correspondientes a citar a los peritos el 07 de febrero del corriente, y que, por ende, no debía negarse la práctica de esas pruebas.

No obstante, la juez señaló que, en efecto, si bien se acreditaron las gestiones mencionadas, la historia clínica que necesitaba Medicina Legal fue enviada en el año 2022 y solo se observaba gestión un mes antes de la celebración de la audiencia, motivo por el cual, no repuso la decisión, y concedió en EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte actora respecto a la negativa de practicar el dictamen pericial, Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022, sobre el cual el Instituto Nacional de Medicina legal requirió una información adicional, también, concedió el término de 3 días siguientes a la finalización de la presente audiencia para que la perito Tatiana González Pardo allegue justificación de su inasistencia al tenor del artículo 228 del CGP.

Por lo anterior, debemos estar pendientes del auto que profiera el despacho, con el fin de precisar si se correrá traslado para presentar alegatos de conclusión.

Adjunto remito el auto correspondiente.

Case N° 20101.

El tiempo empleado fue de 1 hora en la preparación de la audiencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Andrea Vela García

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO

3502851177

nvela@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

8/3/24, 15:59

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.